del termino de la ley en el tribunal para
donde apelaren y presentados dentro de un año
que se quente desde el dia que obieren apelado
sigan las causas y aleguen agrabios de las sen
tencias dadas contra ellos y hagan notificar la
peticion de agrabios al fiscal de su mag.d para que
siga los dichos pleytos y los genesca y acabe y saque
testimonio de que quedan en este estado = y los que
apelaren para este consexo les entreguen
a los contadores de penas de camara y gastos
de justicia del = y los que apelaren para las
pancillerias o de las justicias ordinarias
de los lugares de los dichos partidos para la ca
beça de = los entreguen a los gobernadores o
alcaldes mayores de su partido el mismo
testimonio sacado de la pancilleria tribu
nal o juez para que quien obieren ape
lado con apercebimiento que no lo cumpliendo
ansi pasado el dicho año se ynbiara a executar
y cobraran de ellos las tales condenaciones
la qual se entienda sin perjuicio del derecho
de las partes para que abiendo pagado y cobra
dose de ellos las dichas condenaciones puedan
siguir las apelaciones que obieren ynterpuesto
como les conbenga = y que ansi mismo los dichos
gobernadores o alcaldes mayores quando yn
biaren las quentas de penas de camara y gastos
de justicia de sus partidos a los dichos contadores
en las partidas que en ellas binieren apeladas
sea con declaracion de la pronunciacion del dia
de la sentencia y apelacion della y de la notificacion

balcon 5